

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de junio de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00354

El despacho no da trámite a los últimos memoriales que militan en el expediente, allegados por la demandada, por cuanto en este tipo de juicios, se requiere que los sujetos procesales actúen a través de abogado, tal como lo dispone el artículo 73 del CGP.

De otro lado, se ordena que, por la secretaria del juzgado, se expida el despacho comisorio que se ordenó librar en auto del pasado 31 de mayo del año avante

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c782c8e69642ef1308530870f55208068877b86164554627ca3aa9390e466f5**

Documento generado en 21/06/2023 05:27:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>